



Ajuntament de Falset

5. Expediente 266/2025. Subvenciones por Concurrencia Competitiva para entidades locales años 2025

Convocatoria de subvenciones en los ámbitos cultural, social y deportivo, por entidades y asociaciones locales PARA EL AÑO 2025, según la siguiente regulación:

Primero.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las bases específicas que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones se aprobaron por Junta de Gobierno el 23 de junio de 2020, publicadas en el BOPT de 13 de julio de 2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Segundo.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones en los ámbitos cultural, social y deportivo, por entidades y asociaciones locales que resulten de esta convocatoria, se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334 480.000 del presupuesto vigente del ejercicio en curso.

La cantidad total máxima que está dotada esta línea de subvención es de 10.000,00 €.

Tercero.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico en la realización de programas, actividades y proyectos -ordinarios y extraordinarios que desarrollan las entidades y asociaciones- sin ánimo de lucro en el municipio de Falset en los ámbitos cultural, social y deportivo.

Cuarto.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el de régimen de concurrencia pública competitiva. En caso de que las solicitudes presentadas excedan de la dotación presupuestaria para esta convocatoria, el importe máximo de la convocatoria será prorrateado entre todas las solicitudes admitidas.

Quinto.- REQUISITOS POR SOLICITUD LICITAR LA SUBVENCIÓN

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las personas que cumplan los requisitos del





Ajuntament de Falset

artículo 6 de las bases reguladoras y el artículo 3 del plan estratégico de subvenciones publicado en el boletín oficial de la provincia el 2 de mayo de 2024.

Sexto.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de otorgamiento de la ayuda previstas en la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Séptimo.- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. El extracto de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y también se publicará en la web municipal y en el mostrador de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Falset.

Octavo.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución de estas ayudas será de tres meses desde la finalización del plazo de la convocatoria para presentar las solicitudes.

Noveno.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA PETICIÓN

La documentación debe presentar con el modelo de solicitud de esta subvención se establece en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Décimo.- RESOLUCIÓN

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

Undécimo.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

Los criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones son los que se incluyen en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Duodécimo.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las notificaciones se realizarán electrónicamente.

